

El poder de la humanidad

XXXIII Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
9-12 de diciembre de 2019, Ginebra



**XXXIII CONFERENCIA INTERNACIONAL
DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra (Suiza)
9-12 de diciembre de 2019

**Normas jurídicas y políticas aplicables en casos de desastre que
contemplan factores climáticos, sin dejar a nadie rezagado**

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Documento elaborado por la Federación Internacional
de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Ginebra, junio de 2019

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Normas jurídicas y políticas aplicables en casos de desastre que contemplan factores climáticos, sin dejar a nadie rezagado

La XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

recordando el objetivo final 3.2 aprobado en la XXVIII Conferencia Internacional, la resolución 4 aprobada en la XXX Conferencia Internacional, la resolución 7 aprobada en la XXXI Conferencia Internacional, la resolución 3 sobre fortalecimiento de los marcos jurídicos para la gestión del riesgo de desastres y la resolución 6 sobre violencia sexual y por motivos de género, aprobadas en la XXXII Conferencia Internacional, la resolución 1 y la declaración Juntos por la humanidad, en particular con respecto a las consecuencias humanitarias de la degradación ambiental y el cambio climático, aprobadas en la XXX Conferencia Internacional;

recordando la resolución 73/139 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018, en la que se alienta a los Estados a fortalecer sus marcos normativos aplicables a la asistencia internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial;

tomando nota con satisfacción de que treinta y siete (37) Estados han aprobado desde 2007 nuevas leyes, normas o procedimientos basados en las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial, y de que al menos diez (10) más tienen proyectos de ley o de normas pendientes de aprobación;

observando que dichas directrices han servido de referencia para diversas iniciativas intergubernamentales a nivel bilateral, regional y mundial, tales como el acuerdo transfronterizo suscrito en 2015 entre Panamá y Costa Rica, los procedimientos aduaneros especiales para los artículos de socorro en el marco del Sistema para la Integración Centroamericana (SICA) aprobados en 2017, la política marco humanitaria de la Unión Africana, el plan de acción de la Política Humanitaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (2018-2022) y la guía de la Cumbre de Asia Oriental para la intervención rápida en casos de desastre;

tomando nota de la finalización en 2017 del modelo de decreto de emergencia sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial por parte de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA);

observando que cuatro (4) Estados han adoptado desde 2015 nuevas leyes, normas y procedimientos basados en la Lista de verificación sobre derecho y reducción del riesgo de desastres, y de que al menos cuatro (4) más tienen proyectos de ley o de normas pendientes de aprobación;

observando que en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático respecto de los efectos del calentamiento del planeta se señaló que es probable que la temperatura mundial aumente, entre 2030 y 2052, al menos 1,5 grados

centígrados por encima de los niveles preindustriales si las tendencias del cambio climático continúan al ritmo actual, y se determinó que después de alcanzar ese nivel existe un alto riesgo de que los fenómenos meteorológicos extremos produzcan efectos graves y generalizados;

tomando nota de la labor de investigación realizada por la Federación Internacional en el ámbito de las normas jurídicas aplicables en casos de desastre desde la XXXII Conferencia Internacional, en la que queda de manifiesto que la preparación desde el punto de vista jurídico es fundamental para el fomento continuo de la resiliencia de las comunidades, incluidos los hallazgos del informe mundial elaborado en 2017 sobre la función de las normas jurídicas y las políticas en los esfuerzos para abordar la desigualdad de género en la gestión del riesgo de desastres y la protección contra la violencia sexual y por motivo de género en situaciones de desastre y la síntesis mundial sobre derecho y preparación para desastres e intervención a raíz de estos elaborado en 2019;

observando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los jefes de Estado y de Gobierno y los altos representantes se comprometieron a no dejar a nadie rezagado en los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen objetivos relacionados con la resiliencia ante los desastres y los fenómenos extremos relacionados con el clima;

observando que en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres se destacó la importancia de los marcos nacionales y locales de leyes, reglamentos y políticas públicas en el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres a fin de abordar dicho riesgo, así como la importante función y las tareas de los representantes de las comunidades en el apoyo a la elaboración y aplicación de esas leyes y reglamentos;

observando que el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático tiene por objeto fomentar la resiliencia frente al clima y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, y que en él se solicita a todas las partes en el acuerdo que emprendan la planificación y ejecución de actividades de adaptación;

tomando nota de que, en el resumen de la presidencia de la sexta sesión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres celebrada en 2019, se exhortó a que se reconociera la interacción entre los desastres, el cambio climático, la degradación ambiental y la fragilidad, la función catalizadora de la reducción del riesgo de desastres en la intensificación de las medidas de adaptación al clima y la función decisiva que desempeña la reducción del riesgo de desastres en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

tomando nota de la atención concedida a las medidas de adaptación y a la resiliencia en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Clima celebrada en 2018 y en la labor en materia de prevención de desastres realizada por la Comisión Mundial sobre la Adaptación;

tomando nota de la iniciativa de la Federación Internacional, en asociación con instituciones académicas, de realizar investigaciones sobre prácticas óptimas para la integración efectiva de la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático mediante leyes y políticas pertinentes, y de formular recomendaciones en este ámbito;

observando las importantes contribuciones en esta esfera de muchos otros agentes, entre ellos la Organización Meteorológica Mundial, el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, la iniciativa relativa al Riesgo Climático y Sistemas de Alerta Temprana y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres;

acogiendo con satisfacción la cantidad creciente de asociaciones que la Federación Internacional ha establecido en este ámbito, en particular con organizaciones regionales;

Normas jurídicas, políticas, estrategias y planes aplicables en casos de desastre que resultan eficaces y contemplan factores climáticos

1. *alienta* a los Estados a que evalúen si sus normas jurídicas, políticas, estrategias y planes nacionales vigentes aplicables en caso de desastre contemplan factores climáticos, en el sentido de que proporcionan la orientación necesaria para prepararse ante los riesgos cambiantes de los desastres relacionados con el clima y hacerles frente, garantizan un enfoque integrado de la gestión del riesgo de desastres y de la adaptación al cambio climático, y promueven la función rectora de la comunidad en cuanto al análisis de riesgos, la planificación y la adopción de decisiones a la luz de los riesgos derivados del clima;
2. *alienta además* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la integración de enfoques innovadores para la gestión del riesgo de desastres en sus normas jurídicas y políticas, tales como el recurso a:
 - a. la financiación proyectiva, incluidos los umbrales de activación del mecanismo en función de pronósticos para el desembolso anticipado de los fondos destinados a la intervención antes de que se produzcan los efectos de los desastres;
 - b. los planes de seguridad social para encauzar la asistencia a las personas vulnerables antes y después de los desastres;
 - c. la distribución de vales y dinero en efectivo para prestar asistencia a las personas afectadas;
3. *reconoce* que la nueva lista de verificación sobre derecho y preparación para desastres e intervención a raíz de estos es una importante herramienta de evaluación no vinculante para ayudar a los Estados, cuando proceda, a examinar los marcos jurídicos nacionales en materia de preparación para desastres e intervención a raíz de estos en los planos nacional, provincial y local, y *toma nota* de su utilidad para que los Estados cumplan los compromisos conexos establecidos en el Marco de Sendai, el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
4. *invita* a los Estados a utilizar la lista de verificación para evaluar y mejorar, en caso necesario, el contenido y la aplicación de sus normas jurídicas, reglamentos y políticas relacionados con la preparación preventiva y la intervención, con el apoyo de las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil local, el sector privado, las instituciones académicas y otros asociados;
5. *reitera* la importancia de contar con normas jurídicas y políticas sólidas sobre la facilitación y reglamentación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la reducción del riesgo a nivel nacional, así como la utilidad de las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial y la Lista de verificación sobre derecho y reducción del riesgo de desastres como herramientas de evaluación no vinculantes para ayudar a los Estados, cuando proceda, a examinar los marcos jurídicos a nivel nacional para la gestión de la asistencia internacional y la reducción del riesgo de desastres en los planos nacional, provincial y local;

No dejar a nadie al margen en las normas jurídicas, políticas, estrategias y planes aplicables en casos de desastre y en materia de adaptación al cambio climático

6. *reconoce* la función de las normas jurídicas, políticas, estrategias y planes aplicables en casos de desastre y en materia de adaptación al cambio climático en los esfuerzos para velar por la protección y la inclusión adecuadas de las personas vulnerables, y *exhorta* a los Estados a que concedan atención a los grupos más vulnerables;
7. *alienta* a los Estados a que examinen si sus normas jurídicas, políticas, estrategias y planes aplicables en casos de desastre y en materia de adaptación al cambio climático:
 - a. protegen contra la discriminación;
 - b. abordan los derechos y las necesidades específicas de las personas con discapacidad, las personas de edad, las personas que viven en asentamientos informales y no registrados, los migrantes irregulares, los refugiados y los apátridas, y otras personas que pueden ser pasadas por alto;
 - c. garantizan la recopilación de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad;
 - d. velan por que se realicen esfuerzos para promover la participación de grupos marginados en la adopción de decisiones;
 - e. promueven la igualdad de género;
 - f. garantizan la planificación para situaciones imprevistas en relación con la violencia sexual y por motivos de género, la protección contra la explotación y los abusos sexuales, la protección de la infancia y el cuidado de los niños no acompañados y separados de sus familias; y
 - g. promueven el acceso a la salud mental y al apoyo psicosocial como elementos de la intervención en casos de desastre;

Ampliación del apoyo y de la investigación

8. *alienta* a las Sociedades Nacionales, en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, a que perseveren en el apoyo y el asesoramiento que prestan a los gobiernos en la elaboración y aplicación de marcos jurídicos y normativos eficaces y pertinentes para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático;
9. *solicita* a la Federación Internacional que mantenga su apoyo a las Sociedades Nacionales y a los Estados en el ámbito de las normas jurídicas aplicables en casos de desastre, especialmente en lo que atañe a las esferas que suscitan preocupación mencionadas en la presente resolución, mediante la asistencia técnica, el fomento de la capacidad, la elaboración de herramientas, modelos y directrices, la labor de sensibilización y la investigación continua, y la promoción del intercambio de experiencias y mejores prácticas entre países;
10. *alienta* a que los Estados y las Sociedades Nacionales cooperen con miras a vincular la labor humanitaria, de desarrollo y de adaptación al cambio climático, a corto, medio y largo plazo;

Difusión y examen

11. *reafirma* la función de la Conferencia Internacional como uno de los foros internacionales fundamentales para el diálogo constante sobre el fortalecimiento de las normas jurídicas aplicables en casos de desastre y las medidas para la recuperación, en sinergia con las actividades que despliegan los Estados y las

organizaciones internacionales y, además, acoge con satisfacción su contribución al diálogo sobre los marcos jurídicos y normativos nacionales para la adaptación al cambio climático;

12. *invita* a los Estados, la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales a difundir la presente resolución entre las partes interesadas y a señalarla a la atención de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;
13. *solicita* a la Federación Internacional que, en consulta con las Sociedades Nacionales, presente un informe de situación sobre la aplicación de la presente resolución a la XXXIV Conferencia Internacional.